



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 142-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 MAYO 2009



**VISTO:** La Resolución Ministerial Nº 172-2009/DIRESA y Resolución Ministerial Nº 206-2009/DIRESA; y,

**CONSIDERANDO:**

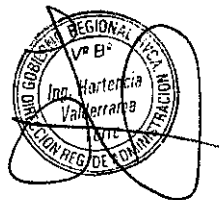
Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 016-2009 se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009 hasta por la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 418'000,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de los cuales le corresponde al Pliego 011-Ministerio de Salud, la cantidad de CIENTO SESENTICINCO MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 165'000,000.00), para financiar los gastos de mantenimiento de los establecimientos de salud, que según el artículo 4º del citado Decreto son distribuidos priorizando los puestos y centros de salud de los distritos más pobres y con menores recursos;

Que, por su parte, mediante Decreto de Urgencia Nº 022-2009, se dispuso establecer medidas extraordinarias y urgentes destinadas a viabilizar la ejecución del mantenimiento y la reposición de equipamiento para los puestos y centros de salud, y los hospitales con categoría I-1. Del mismo modo, dicho dispositivo establece que los recursos asignados al Ministerio de Salud por el Decreto de Urgencia Nº 016-2009 para el mantenimiento de los puestos y centros de salud a nivel nacional, comprende también el financiamiento de la reposición de equipamiento para dichos establecimientos, y el mantenimiento y reposición de equipamiento para los hospitales con categoría I-1, en el marco del artículo 4º del mismo dispositivo legal;

Que, por último, el citado Decreto de Urgencia Nº 022-2009 también precisa que los recursos habilitados por el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 016-2009 deben ser transferidos directamente al jefe o responsable de cada establecimiento de salud para el mantenimiento de los puestos y centros de salud y los hospitales con categoría I-1, con excepción de los establecimientos de salud ubicados en las zonas rurales con categoría I-1 en cuyo caso se transfiere directamente al jefe de la microrred de salud correspondiente;

Que, estando al marco normativo antes señalado, el Ministerio de Salud a través de las Resoluciones Ministeriales Nº 172-2009/DIRESA y Nº 206-2009/DIRESA, de fechas 20 y 27 de marzo del 2009, respectivamente, aprobó la Directiva Administrativa Nº 144-MINSA/DGIEM-V.01 para la Ejecución del Mantenimiento y Reposición de Equipamiento de los Establecimientos de Salud, en el marco de los Decretos de Urgencia Nº 016-2009 y Nº 022-2009, y asimismo, estableció la relación de Jefes o responsables de los establecimientos de salud y las microrredes de salud, entre otras, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a quienes se les transferirá los recursos destinados a la ejecución de las acciones de mantenimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 022-2009 y según anexo que forma parte de esta última Resolución Ministerial;

Que, bajo este contexto, si bien la Directiva Administrativa Nº 144-MINSA/DGIEM-V.01 establece las normas y los procedimientos técnico - administrativos para la ejecución del mantenimiento y reposición de equipamiento en los establecimientos con categoría I-1, I-2, I-3, I-4 y II-1 en el marco de los Decretos de Urgencia Nº 016-2009 y Nº 022-2009, precisando por un lado que el Jefe o responsable del establecimiento de salud y Jefe de Microrred de Salud, según





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 142 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 MAYO 2009

corresponda, es responsable de la conformación oportuna de los Comités de mantenimiento y veedor, así como de la ejecución del presupuesto asignado para las actividades de mantenimiento, y por otro lado, que es responsabilidad de los Gobiernos Regionales a través de las DIRESA o la que haga sus veces, Supervisar, Monitorear el Desarrollo y controlar el cumplimiento de las actividades de Mantenimiento de los establecimientos de salud, así como la ejecución del presupuesto asignado para las actividades de Reposición de Equipamiento con transparencia y oportunidad, informando a la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud sobre los avances y ejecución de los recursos, y la adquisición de los equipos y su distribución conforme a lo establecido en el D. U. Nº 022-2009, deviene necesario adoptar determinadas acciones de control interno que permitan verificar que dichas actividades sean realizadas con criterio de eficiencia, transparencia y probidad en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica;

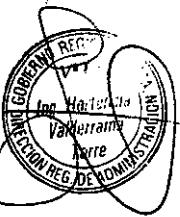
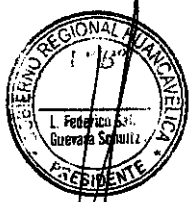
Que, en tal sentido, tomando en cuenta la actual estructura organizacional de la entidad, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social bajo cuyo ámbito se encuentra adscrita la Sub Gerencia de Salud, la misma que hace sus veces de la Ex Dirección Regional de Salud de Huancavelica, y por ende, los establecimientos de salud y Microrredes de Salud del departamento de Huancavelica, ejercer similares acciones de Supervisión, Monitoreo y Control del cumplimiento de las actividades a que hacen referencia los Decretos de Urgencia Nº 016-2009 y Nº 022-2009, así como la Directiva Administrativa Nº 144-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 172-2009/DIRESA;

Que, a tal efecto, estando a que el artículo 20º y 21º de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, quien es a su vez la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, y que tiene entre sus atribuciones, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, en concordancia con la política administrativa emprendida por la actual Gestión Regional, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, se ha visto por conveniente encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para que en su condición de órgano superior jerárquico, lleve a cabo las acciones antes mencionadas;

Que, la Desconcentración de los Procesos Decisorios es uno de los principios generales que la Ley de Procedimiento Administrativo General ha determinado se observen y apliquen para el mejor accionar de la Administración Pública, siendo el objetivo fundamental la prestación eficiente y oportuna del servicio público. En términos operacionales consiste en la transferencia de las facultades de gestión y resolución hacia los niveles orgánicos de jerarquía inferior que conforman las entidades públicas, reservándose para los niveles de dirección las acciones que les son propias;

Estando a lo dispuesto; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 142 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 MAYO 2009

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo responsabilidad, para que en su condición de órgano superior jerárquico de la Sub Gerencia de Salud, la misma que hace sus veces de la Ex Dirección Regional de Salud de Huancavelica, y por ende, de los Establecimientos de Salud y Microrredes de Salud del departamento de Huancavelica, lleve a cabo las acciones de Supervisión, Monitoreo y Control del cumplimiento de las actividades a que hacen referencia los Decretos de Urgencia Nº 016-2009 y Nº 022-2009, así como la Directiva Administrativa Nº 144-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 172-2009/DIRESA, por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**ARTICULO 2º.- PRECISAR** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica deberá llevar a cabo las coordinaciones que se requieran con la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Administración, para que en el marco de sus respectivas competencias, coadyuven al cumplimiento del encargo a que hace referencia el artículo precedente;

**ARTICULO 3º.- ESTABLECER** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá llevar a cabo el encargo efectuado comparando los objetivos con los resultados, y analizando con sentido crítico las metas logradas, en el corto y mediano plazo, y en beneficio directo de la ciudadanía.

**ARTICULO 4º.- DISPONER** que las acciones que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica desarrolle en el marco del encargo efectuado deberán estar sujetas estrictamente a las normas legales vigentes sobre la materia, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 5º.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica deberá remitir al Despacho de la Gerencia General Regional y Presidencia Regional, un informe mensual respecto a las acciones que desarrolle al amparo del encargo efectuado, a efectos de que éstos puedan ejercer el privilegio del control posterior de dichos actos.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** el tenor de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Ministerio de Salud, así como a los demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

L. Federico Salas Guevara Schultz  
PRESIDENTE REGIONAL

